

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitada por el Ayuntamiento de Yecla en sesión del Pleno del día 5 de febrero de 1996, que son las siguientes:

Consumo bloques (Ptas./m³):

1. De 0 a 15 m ³	61,50
2. De 16 a 30 m ³	77,20
3. De 31 a 40 m ³	91,60
4. De 41 m ³ en adelante	104,20

Conservación contadores (Ptas./abon./mes):*Calibre:*

13 mm.	53
15 mm.	58
20 mm.	72
25 mm.	125
30 mm.	173
40 mm.	266
50 mm.	577
65 mm.	714
80 mm.	873
100 mm.	1.085
Combinado 32 mm.	200
Combinado 40 mm.	485
Combinado 50 mm.	689
Combinado 65 mm.	853
Combinado 80 mm.	1.085

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 27 de marzo de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

5098 ORDEN de 27 de marzo de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ulea.

Examinado el expediente número 45/96 (3C96PP0045), incoado a instancia de la empresa "Gestión y Explotación Pública, S.A. (GEPESA)" y remitido por el Ayuntamiento de Ulea en fecha 26 de febrero de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de 12 de diciembre de 1995, de esta Consejería, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 93/1995, de 12 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. La solicitud se plantea en base a la subida de tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del 28,74 por 100, con efectos del día 1 de enero de 1996.

El Ayuntamiento de Ulea, en sesión del Pleno del día 30 de enero de 1996, propone el incremento de las tarifas para el casco urbano y diseminado, no experimentando ningún cambio los derechos de alta y el canon de mantenimiento de contador.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de esta Consejería, a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, excepto en lo referente al aumento en 0,63 ptas/m³ de los bloques de consumo para usos en el casco urbano y diseminados, que se informa desfavorablemente por cuanto el rendimiento de la red es superior al manifestado por la empresa concesionaria en su estudio económico.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 26 de marzo de 1996, ha informado, en consonancia con el informe de la citada Dirección General, proponiéndose reducir en 0,63 ptas las cuantías del precio del metro cúbico consumido en el casco urbano y diseminados, en cada uno de sus diferentes intervalos de consumo, a fin de corregir el error apreciado en la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el contrato de concesión del servicio, e informándose favorablemente los restantes conceptos tarifarios.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las siguientes tarifas del servicio de agua potable en Ulea:

1.- Pueblo (Ptas./m³):

- Mínimo de 0 a 15 m ³ /trim., a	73,54
- 1.º bloque de 16 a 45 m ³ /trim., a	78,61
- 2.º bloque de 46 a 75 m ³ /trim., a	88,76
- 3.º bloque de 76 m ³ /trim. en adelante, a ...	103,99

2.- Campo (Ptas./m³):

- Mínimo de 0 a 15 m ³ /trim., a	73,54
- 1.º bloque de 16 a 40 m ³ /trim., a	93,84
- 2.º bloque de 40 m ³ /trim. en adelante, a ...	140,24

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del

Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 27 de marzo de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

5101 ORDEN de 27 de marzo de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Librilla.

Examinado el expediente número 40/96 (3C96PP0040), incoado a instancia de la empresa "Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A. (SOGESUR, S.A.)" y remitido por el Ayuntamiento de Librilla con fecha 16 de febrero de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 4 de marzo de 1994, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento de los costes de explotación del servicio, incluida la subida de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del 28,74 por 100, con efectos del día 1 de enero de 1996.

El Ayuntamiento de Librilla, en sesión del Pleno del día 27 de diciembre de 1995, acuerda proponer unas tarifas que suponen respecto de las vigentes el incremento de las cuotas de servicio y de consumo, así como de la conservación de contadores y de acometidas; creándose el nuevo concepto tarifario de llenado de cisternas.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 26 de marzo de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor

Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Librilla en sesión del Pleno del día 27 de diciembre de 1995, que son las siguientes:

- Cuota de servicio 310,06 Ptas./abon/mes
- Cuota de contador 33,28 Ptas./abon/mes

- Cuota de consumo:

- a) Mínimo de 5 m³/abon/mes.
- b) De 1 a 15 m³ 59,60 Ptas./m³
- c) De 16 a 50 m³ 64,37 Ptas./m³
- d) De 51 m³ en adelante 70,33 Ptas./m³
- e) Llenado de cisternas 58,00 Ptas./m³

- Cuota de contador 33,28 Ptas./abon/mes.
- Cuota de acometidas 50,636 Ptas./abon/mes.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 27 de marzo de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

5102 ORDEN de 27 de marzo de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Alguazas.

Examinado el expediente número 31/96 (3C96PP0031), incoado a instancia de la empresa "Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A. (SOGESUR, S.A.)" y remitido por el Ayuntamiento de Alguazas con fecha 9 de febrero de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 14 de octubre de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de adecuar la tarifa a los costes de explotación del servicio, incluido el aumento de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del 28,74 por 100, con efectos del día 1 de enero de 1996.

El Ayuntamiento de Alguazas, en sesión del Pleno del día 16 de enero de 1996, emite informe proponiendo